

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICO DE AFECTACIÓN EN USO DE PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO METROPOLITANO – PARMET ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydi Valverde Montalva

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte La **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. de La Unión N° 300, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845538, conforme a la Resolución N° 4202-2022-JNE, para cumplir el período de gobierno provincial 2023-2026, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con DNI N° 10554756, debidamente reconocido como tal para el periodo 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, con Resolución N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se entenderá como **LAS PARTES**.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Regional Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.
- 1.3. Con fecha 28 de enero de 2014, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de Puesto de Auxilio Rápido Metropolitano – PARMET, el cual tuvo una vigencia de cuatro (4) años, siendo que el mismo venció con fecha 28 de enero de 2018.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corcuera Bascuñán

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
V°B°  
Walter Felipe Olivares Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibero Rodríguez Chavarría



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

1.4. Con fecha 21 de febrero de 2014, LAS PARTES suscribieron el Acta de Recepción y Conformidad del PARMET, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL recepciona y otorga conformidad de **UNO (01) PARMET** cuyas especificaciones se encontraban detalladas en los Anexos I y II del Convenio de Cesión en Uso antes mencionado.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leidyth Valverde Montalva

1.5. Con fecha 14 de noviembre de 2018, se realizó la supervisión del PARMET mediante la cual se verifica que se siguen ejecutando actividades en el marco del Convenio de Cesión en Uso al que se refiere el numeral 1.3 del presente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

2.1. Constitución Política del Perú  
2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades  
2.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana  
2.4. Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatoria, Reglamento de la Ley N° 27933

2.5. Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC

2.6. Decreto de Alcaldía N° 002-2016, Reglamento del SIMESEC

2.7. Ordenanza N° 638, Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL

2.8. Decreto de Alcaldía N° 003-2016, Reglamento del SEMEL

2.9. Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

2.10. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.11. Resolución de Gerencia Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM, de fecha 10 de junio de 2020, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MML-GP, “Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD otorga en afectación en uso a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL el PARMET ubicado en:

1. Av. Surco con Av. San Juan del Sector 2

Dicho PARMET se encuentra ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con sus bienes integrantes y accesorios, según lo detallado en el Anexo II del presente; con la finalidad de desarrollar un trabajo conjunto entre LAS PARTES

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibero Rodríguez Chávany



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruce Montés de Oca

y continuar fortaleciendo los lazos de cooperación para implementar acciones estratégicas a favor de la seguridad ciudadana, que permitan reforzar la prevención de la comisión de delitos y faltas garantizando la convivencia pacífica en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydieth Valverde Montalva

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Entregar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL el PARMET materia del objeto del Convenio, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II del presente Convenio.
- Capacitar al personal de serenazgo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para optimizar la labor que desarrolla en el PARMET.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D. Marín Vicente

##### 4.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- Usar el bien materia de afectación en uso exclusivamente en el servicio de seguridad ciudadana, no pudiendo ceder el uso a terceros.
- Asumir la responsabilidad por la conservación y mantenimiento de la infraestructura del PARMET, así como la reposición por pérdida, sustracción, deterioro o cualquier otra figura similar que afecte los bienes muebles y equipos afectados en uso, con el fin de regularizar las condiciones de uso y operatividad del PARMET, de acuerdo al Acta de Recepción y Conformidad al que se refiere el numeral 1.4 del presente.
- Custodiar y mantener en buen estado operativo el mobiliario y el equipamiento del PARMET entregado por LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar al PARMET afectado en uso, los servicios básicos (luz, agua y desagüe).
- Mantener, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL o la que haga sus veces, la operatividad del servicio que brindan el PARMET y asignar el personal en número idóneo que permita garantizarla, teniendo en cuenta el manejo del sistema de cámaras de videovigilancia y reporte de los hechos delictivos a la Comisaría más cercana o a la Central de Emergencias.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
VºBº  
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
VºBº  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
VºBº  
Ánge Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
VºBº  
Waldo Felipe Olivares Páez

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
VºBº  
Ibero Rodríguez Chávarry

OGSC  
VºBº  
VICTOR JUÁREZ  
Oficina de Cooperación Técnica Internacional

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
OSCAR POZAN  
DIRECCIÓN MUNICIPAL METROPOLITANA

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcalde/a  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

f) Realizar la sensibilización a la población residente en las inmediaciones del lugar donde se ubica el PARMET, e informarles sobre el funcionamiento del PARMET y los servicios que ofrecen, así como los beneficios para la población residente.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretario/a General  
V°B°  
Leydieth  
Valverde Montalva

g) Facilitar y brindar el apoyo necesario para la supervisión del uso y estado operativo del PARMET que realizará LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como realizar las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento y monitoreo del mismo, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por LA MUNICIPALIDAD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

LAS PARTES convienen que los coordinadores, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipación, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.

### CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de DOS (2) años, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente y por única vez por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el Convenio.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
OGSC  
V°B°  
Ibero  
Rodríguez Chávarry



**CLÁUSULA OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN**

- 8.1. LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que sea de carácter público o cuente con autorización expresa para su divulgación.
- 8.2. La información confidencial obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL**

Se hará constar la participación y la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- Por decisión de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, LAS PARTES quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio y a entregar los bienes integrantes y accesorios que fueron afectados en uso de acuerdo al

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Levythi Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
V°B°  
Waldo Felipe Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibero Rodríguez Chávary

OGSC  
V°B°  
VICTOR JUÁREZ  
Oficina de Cooperación Técnica Internacional

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

MUNICIPIO AIDADO METROPOLITANO DE LIMA  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA  
OSCAR LOZANI

Anexo II sin más desgaste que el de su uso ordinario.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, LAS PARTES señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de LAS PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith  
Valverde Montalva

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marín Vicente

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de Administración  
y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRIQUEZ  
AGUIA FLORES

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Corvacho Becerra

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Planeamiento  
y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián  
Reto Quintanilla

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Seguridad Ciudadana  
y E.P.U.  
V°B°  
Waldo Felipe  
Olivos Rengifo

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibero  
Rodríguez Chávayry



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por LAS PARTES en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydieth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Mann Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY AQUIÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Beltrán

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Gestión Ciudadana  
V°B°  
Waldo Felipe Olivares Bengifo

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibera Rodríguez Chávarry



CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
ALCALDE  
Municipalidad Metropolitana de Lima



ANEXO I

INFORMACIÓN DEL PARMET AFECTADO EN USO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

CUI	23069
SECTOR	SUR II
UBICACIÓN	Av. Surco con Av. San Juan del Sector
CANTIDAD DE PARMET	UNO (01)
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA*	<p>El PARMET es de dos niveles.</p> <p>Primer Piso. - Área construida: 21.74 m2, ambientes (sala de espera, centro de atención, servicios higiénicos, escalera metálica tipo caracol)</p> <p>Segundo Piso. - Área construida: 16.28 m2, ambientes (escalera, área de sistematización)</p>
ESTADO	OPERATIVO

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

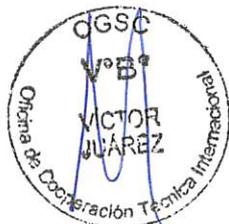
Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Rete Quiñanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Urbana  
V°B°  
Waldo Felipe Olivares Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibero Rodríguez Chávary



**ANEXO II**

**EQUIPAMIENTO DEL PARMET AFECTADO EN USO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

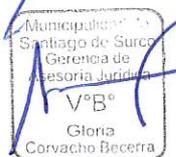
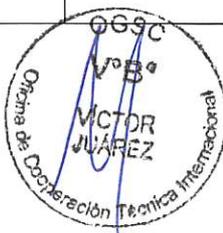
El PARMET, con CUI N° 23069, afectado en uso por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se entregaron de acuerdo al Acta de Recepción y Conformidad, de fecha 21 de febrero de 2014, equipado con el siguiente mobiliario:

**1. AV. SURCO CON AV. SAN JUAN DEL SECTOR 2**

CANTIDAD	BIENES INTEGRANTES Y ACCESORIOS	N° SERIE	ESTADO
1	CAMARA DOMO PTZ	2013051213008	OK
1	DVR	2304SEB1303230025	OK
1	CPU		OK
1	MONITOR FLATRON	303NDDM2A698	OK
1	TECLADO	XED407011159	OK
1	MOUSE OPTICO	XED407011159	OK
1	PANTALLA 46 PULGADAS	Z5ATHCJD800002F	OK
1	EXTINTOR DE 9KGS		OK
1	BOTIQUIN		OK
1	LINTERNA DE MANO A BATERIA		OK
6	SILLAS PARA OFICINA		OK
1	ESCRITORIO CON CHAPA DE SEGURIDAD		OK
2	ARCHIVADORES DE MELAMINE		OK
2	CREDENZA MELAMINE		OK
1	MODULO PARA ESTACION DE TRABAJO		OK

1.1. De la última supervisión realizada por LA MUNICIPALIDAD, se aprecia que el PARMET cuenta con el siguiente mobiliario:

CANTIDAD	BIENES INTEGRANTES Y ACCESORIOS	N° SERIE	ESTADO
----------	---------------------------------	----------	--------



1	CAMARA DOMO PTZ	2013051213008	OK
1	DVR	2304SEB1303230025	OK
1	CPU		OK
1	MONITOR FLATRON	303NDDM2A698	OK
1	TECLADO	XED407011159	OK
1	MOUSE OPTICO	XED407011159	OK
1	PANTALLA 46 PULGADAS	Z5ATHCJD800002F	OK
1	EXTINTOR DE 9KGS		OK
1	BOTIQUIN		OK
1	LINTERNA DE MANO A BATERIA		OK
6	SILLAS PARA OFICINA		OK
1	ESCRITORIO CON CHAPA DE SEGURIDAD		OK
2	ARCHIVADORES DE MELAMINE		OK
2	CREDENZA MELAMINE		OK
1	MODULO PARA ESTACION DE TRABAJO		OK

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

1.2. LAS PARTES acuerdan que, para efectos del presente Convenio, el PARMET materia de afectación en uso se encuentra equipado con el siguiente mobiliario:

CANTIDAD	BIENES INTEGRANTES Y ACCESORIOS	N° SERIE	ESTADO
1	CAMARA DOMO PTZ	2013051213008	OK
1	DVR	2304SEB1303230025	OK
1	CPU		OK
1	MONITOR FLATRON	303NDDM2A698	OK
1	TECLADO	XED407011159	OK
1	MOUSE OPTICO	XED407011159	OK
1	PANTALLA 46 PULGADAS	Z5ATHCJD800002F	OK
1	EXTINTOR DE 9KGS		OK
1	BOTIQUIN		OK

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángeles Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
V°B°  
Waldo Felipe Olivares Riquelme

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGOSC  
V°B°  
Ibero Rodríguez Chávary

OGSC  
V°B°  
VICTOR JUAREZ  
Oficina de Coordinación Técnica Intersectorial

REPUBLICA DEL PERU  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GSCAR MOZAN  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

1	LINTERNA DE MANO A BATERIA		OK
6	SILLAS PARA OFICINA		OK
1	ESCRITORIO CON CHAPA DE SEGURIDAD		OK
2	ARCHIVADORES DE MELAMINE		OK
2	CREDENZA MELAMINE		OK
1	MODULO PARA ESTACION DE TRABAJO		OK

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguimiento Ciudadano  
V°B°  
Waldo Felipe Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco  
OGSC  
V°B°  
Ibero Rodríguez Chávay

OGSC  
V°B°  
VICTOR JUAREZ  
Oficina de Cooperación Técnica Internacional

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
OGSC  
OSCAR MOZAN  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRIBUTOS